



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 006 – 2017–CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

VISTO: El Oficio N° 136-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 30 de noviembre del 2016; Proveído N° 2305, de fecha 01 de diciembre del 2016; Oficio N°325-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 05 de diciembre del 2016; Oficio N° 322-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de diciembre del 2016; Proveído N° 1740, de fecha 16 de diciembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye y reorganiza la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 155-2016-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, desde el 02 de enero al 09 de enero del 2017 y el día 10 de enero en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Oficio N° 136-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 30 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos hace llegar al Vicepresidente Académico, la Directiva para obtener el Promedio Ponderado, el quinto y el tercio Superior de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, para su evaluación y aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 2305, de fecha 01 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico remite expediente a la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria para su opinión correspondiente;

Asimismo, mediante Oficio N°325-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 05 de diciembre del 2016, la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, manifiesta que no hay observación alguna respecto de la Directiva para obtener el Promedio Ponderado, del quinto y tercio Superior de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 322-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la Directiva en mención, opinando favorablemente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 006 – 2017–CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 59° establece como atribuciones del Consejo Universitario: 59.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante el artículo 136° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala El promedio ponderado del semestre se obtiene del siguiente modo: a) Se multiplica el número de los créditos de cada asignatura evaluada por el valor de la calificación vigesimal; b) Se divide la suma de los productos anteriores, entre el total de créditos evaluados en el semestre;

Que, mediante Proveído N° 1740, de fecha 16 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

La presente Directiva tiene como objetivo normar y establecer el procedimiento para la obtención del promedio ponderado y determinar la ubicación en el quinto y el tercio superior de los estudiantes de pregrado de Nuestra Casa Superior de Estudios; es así que mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar la Directiva para obtener el Promedio Ponderado, del Quinto y Tercio Superior de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva para obtener el Promedio Ponderado, del Quinto y Tercio Superior de los estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 322-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de diciembre del 2016, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias que correspondan para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)